



9 LEYES EN BENEFICIO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS

Diariamente todas las personas de una u otra manera nos convertimos en consumidores y usuarios de algún producto o servicio, hábitos que automáticamente la hemos aprendido a través de nuestras generaciones, sin embargo, en algunas ocasiones hemos sido testigos o víctimas de algún atropello a nuestros derechos como tales, es por esa razón que se creó la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos (Codeco).

En este periodo 2022 – 2023 de la Codeco que preside el congresista Elías Varas Meléndez, oficialmente hasta la fecha, se han promulgado un total de nueve leyes creadas en beneficio de los usuarios y consumidores, herramientas que actualmente sirven para defender nuestros derechos.

1.- LEY 31711

LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CRÉDITO PARA PROMOVER LA COMPETENCIA EN BENEFICIO DE LOS CONSUMIDORES

La presente ley tiene por objeto posibilitar el ingreso de los organismos multilaterales para fortalecer el patrimonio de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito y promover la inclusión financiera.

La norma amplía las operaciones de estas instituciones para mejorar su competitividad y, por tanto, podrán recibir depósitos a la vista, emitir sobregiros y cheques de gerencia y tarjetas de crédito

2.- LEY 31692

LEY QUE GARANTIZA LA PUBLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI)

La presente ley tiene por finalidad garantizar que las resoluciones finales, sean de primera o segunda instancia, y las resoluciones que otorgan o deniegan medidas cautelares emitidas por los órganos resolutivos del (Indecopi), previa comprobación de la validez de su notificación, sean publicadas en su portal institucional en un plazo determinado, de forma que los consumidores, agentes económicos y ciudadanía en general tengan acceso permanente a lo resuelto por el Indecopi, promoviendo la seguridad jurídica en el mercado nacional.

3.- LEY 31678

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1350, DECRETO LEGISLATIVO DE MIGRACIONES, A FIN DE ESTABLECER LA VIGENCIA DEL PASAPORTE ELECTRÓNICO ORDINARIO POR 10 AÑOS

Vigencia de los pasaportes electrónicos ya adquiridos Los pasaportes electrónicos ordinarios con vigencia de 10 años, de acuerdo a lo señalado por el artículo 20-A del Decreto Legislativo 1350, incorporado por la presente ley, serán entregados por la Superintendencia Nacional de Migraciones a los ciudadanos que lo soliciten al término

de la expedición de los pasaportes que tienen una vigencia de 5 años y que ya fueron adquiridos por el Estado, o en el plazo que establezca la Superintendencia Nacional de Migraciones, lo que ocurra primero.

La modificación establece que **el pasaporte electrónico ordinario tendrá una vigencia de 10 años para los mayores de 18 años**, cinco años para los adolescentes de 12 a 17 años, y de tres años para los menores de 12 años.

4.- LEY 31601

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29571, CÓDIGO DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, GARANTIZANDO LA ATENCIÓN PERSONAL DEL PROVEEDOR AL OFRECER SISTEMAS DE ATENCIÓN AUTOMATIZADA

La Ley 31601 permite a las personas ser atendidas por una persona o un bot, según decisión de cada usuario. Las empresas deben realizar todos los ajustes necesarios para implementar esta solución.

En el caso de que un usuario llame al banco para realizar una consulta sobre su tarjeta, será atendido de inmediato por una contestadora automática que tomará sus datos y le guiará por una serie de opciones hasta encontrar la correcta. Durante el proceso, si el usuario necesita atención personalizada, podría optar por la opción de conectarse con un asesor personal.

5.- LEY 31724

MYPES PAGARÁN 25% MENOS EN TRÁMITES PARA REGISTRAR SU MARCA Y PRODUCTOS ANTE INDECOPÍ

El Congreso de la República promulgó la **Ley Nº 31724**, que promueve el registro de signos distintivos y establece la reducción del derecho de tramitación para la micro y pequeña empresa. En adelante, las mypes pagarán 25% menos para registrar las marcas de sus productos, servicios, certificaciones, nombre comercial y lemas comerciales ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi)

Cabe precisar que, actualmente la tasa por el registro de marcas de productos, servicios, de certificación, nombre y lema comercial es de S/534,99, por lo que pasaría a pagarse S/401,24. El registro de la marca tiene una duración de 10 años y se puede renovar. Indecopi deberá adecuar su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), en un plazo no mayor de sesenta días hábiles contados desde la entrada en vigor de la presente ley

6.- LEY 31739

QUE REGULA EL USO DE LOS EMBLEMAS CRUZ ROJA, LA MEDIA LUNA ROJA Y EL CRISTAL ROJO

El Diario Oficial El Peruano publicó la Ley 31739 que tiene por objeto regular el uso de los emblemas de la Cruz Roja, de la Media Luna Roja, y del Cristal Rojo en todo el territorio nacional, tanto en su uso protector como en su uso indicativo. Asimismo, esta

norma establece las medidas de prevención, control, sanción y vigilancia por el uso indebido y por la imitación de estos.

Con esta sexta Ley promulgada durante la gestión del congresista Elías Varas Meléndez al frente de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos (Codeco), se establece que toda persona está obligada dentro del territorio nacional, a respetar la integridad y la vida de la persona que se identifique como voluntario o servidor del movimiento internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

7.- Ley 31775

APRUEBAN LEY 31775 QUE MODIFICA TIPO PENAL PARA COMBATIR LOS CÁRTELES EMPRESARIALES Y FOMENTAR LA LIBRE COMPETENCIA

El Diario Oficial El Peruano hizo oficial la ley 31775 que propone modificar el artículo 232 del Código Penal, con el cual se precisa el tipo penal del delito de abuso del poder económico, y modifica el Decreto Legislativo 1034, que aprueba la ley de represión de conductas anticompetitivas, para combatir los cárteles y fomentar la libre competencia.

Con la actual redacción del artículo 232 del Código Penal, se precisa que los cárteles empresariales son considerados delito de Abuso del Poder Económico y se les sancionará con pena privativa de la libertad no menor de dos ni mayor a seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa e inhabilitación conforme al artículo 36 inciso 2 y 4.

8.- LEY 31761

QUE OTORGA EL DERECHO DE LOS ABONADOS A RECIBIR UNA COMPENSACIÓN POR INTERRUPCIONES REGISTRADAS EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

La presente Ley 31761, tiene por objeto que otorgar el derecho de los abonados a recibir una compensación por interrupciones registradas en los servicios de telecomunicaciones, tanto en celulares como en internet, mientras que la Ley 31763 que señala que las entidades del sistema financiero y de seguros ahora tendrán un plazo máximo de 15 días hábiles para resolver los reclamos en todas sus oficinas; ambas Leyes promulgadas recientemente.

9.- LEY 31763

LEY QUE UNIFORMIZA EL PLAZO DE ATENCIÓN DE RECLAMOS DE PRODUCTOS O SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS

Además ha sido aprobada y publicada en el Diario Oficial El Peruano, la Ley 31763 que modifica el numeral 88.1 del artículo 88° de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor que señala que las entidades del sistema financiero y de seguros ahora tendrán un plazo máximo de 15 días hábiles para resolver los reclamos en todas sus oficinas.

La Norma también indica que la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones del Perú podrá ampliar este plazo de manera excepcional, cuando la naturaleza y complejidad de la operación, producto o servicio materia del reclamo o requerimiento lo justifique, situación que debe ponerse en conocimiento del consumidor antes de la culminación del plazo inicial. Esta ley entrará en vigor 60 días hábiles después de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Muy agradecidos por su difusión
Lima, 07 de junio del 2023

